



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal para estos efectos en la calle Adelaida Bolívar s/n – Sector Cerrillos, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, debidamente representado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, señora **KATIA GUILLÉN MENDOZA**, identificada con DNI N° 10474871, proclamada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2866-2022-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2022, y con facultades para suscribir convenios a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2024-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Ancash N° 275, urbanización de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representado por el Alcalde, señor **JOHN LARRY COAYLA**, identificado con DNI N° 04402087, proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



Firma Digital

Firmado digitalmente por BURGA CERVERA Luisa Elena FAU 20131370301 soft Gerente Central De Inversiones Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.01.2024 09:22:23 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CARRASCO RUFASO Max Danny Andre FAU 20131370301 hard Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por SUAREZ OGNO María Del Carmen Leonor FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina De Proyectos Y Cooperación Técnico Motivo: Doy V° B°

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Conforme señala el artículo 158° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, **EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sus fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende, los términos y cláusulas emanadas del presente convenio no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes de **EL MINISTERIO PÚBLICO** a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GOICOECHA MERELLO Jorge Antonio FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina General De Asesoría Jurídica (E) Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por QUISPE VIZA Mario Jose FAU 20131370301 soft Administrador Del Df Moquegua(E) Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.01.2024 10:39:16 -05:00





### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.6 Ley N° 31774, Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para ejecutar proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.
- 3.7 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 3.11 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.12 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 3.13 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.
- 3.14 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".
- 3.15 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2024-MP-FN, que delega en los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores, la facultad que le corresponde al Titular de la Entidad, para suscribir los convenios de cooperación interinstitucional de aplicación en el ámbito de su Distrito Fiscal.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto desarrollar estudios, expedientes técnicos y ejecución de inversiones (IOARR, programas y proyectos), así como acciones de proyección social, que promuevan el acceso a los servicios que brinda **EL MINISTERIO PÚBLICO**, se encuentren o no en el ámbito del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los mismos que se financiarán con cargo al presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, ello a fin de contribuir a la seguridad ciudadana, la prevención del delito y otros, mediante el acceso de la población al servicio de administración de justicia en el Distrito Fiscal de Moquegua.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES**, acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al convenio

**5.1 EL MINISTERIO PÚBLICO**, se compromete a:





- 5.1.1 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, en la gestión de inversiones a favor de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, a ser ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**, dentro del ámbito del Distrito Fiscal de Moquegua.
- 5.1.2 Brindar apoyo técnico para la remisión de guías arquitectónicas, opiniones técnicas y similares sobre acondicionamiento, reparación y habilitación de locales del **MINISTERIO PÚBLICO**.
- 5.1.3 Identificar actividades de interés común, que contribuyan a cumplir con el objeto del convenio, tales como capacitaciones, asistencia técnica u otros similares que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.
- 5.1.4 Suscribir los convenios específicos correspondientes que de común acuerdo sean necesarios.
- 5.1.5 Participar en las actividades de proyección social que promueva **LA MUNICIPALIDAD**, a favor de la población.
- 5.1.6 Coordinar esfuerzos interinstitucionales a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los planes y políticas en la lucha contra la inseguridad, la corrupción; y la persecución del delito.
- 5.1.7 Desarrollar en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, actividades de capacitación en temas de interés mutuo, orientados a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- 5.1.8 Sensibilizar de manera conjunta a la población sobre proyectos y objetivos conjuntos que permitan un mejor desarrollo de la labor fiscal en la jurisdicción.
- 5.1.9 Otras actividades que pudieran derivarse de la ejecución del convenio

**5.2 LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 5.2.1 Brindar asistencia técnica a **EL MINISTERIO PÚBLICO**, en todas las fases del ciclo de inversiones.
- 5.2.2 Priorizar, conforme a la legislación de la materia, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución de inversiones a favor del **MINISTERIO PÚBLICO**, orientados a la seguridad ciudadana.
- 5.2.3 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de programas, proyectos y actividades propuestas por el **MINISTERIO PÚBLICO**.
- 5.2.4 Acondicionar e implementar con equipamiento y mobiliario los espacios físicos de las fiscalías, según la concepción y especificaciones técnicas aprobadas por el **MINISTERIO PÚBLICO**.
- 5.2.5 Brindar facilidades para el uso de ambientes adecuados y apoyo logístico para la organización y ejecución de actividades que se realicen para tal efecto.
- 5.2.6 Identificar actividades de interés común, que contribuyan a cumplir con el objeto del convenio, tales como capacitaciones, asistencia técnica u otros similares que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.
- 5.2.7 Coordinar esfuerzos interinstitucionales a fin de coadyuvar el cumplimiento de los planes y políticas en la lucha contra la inseguridad, la corrupción y la persecución del delito.
- 5.2.8 Participar en las actividades de proyección social que promueva el **MINISTERIO PÚBLICO**, a favor de la población.
- 5.2.9 Otras actividades que pudieran derivarse de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIO ESPECÍFICOS**

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar enmarcados en el convenio marco, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisarse la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales





para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes

### CLÁUSULA SÉTIMA: LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a las siguientes áreas:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

- La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- La Gerencia Municipal.

Cualquier cambio que afecte la estructura funcional de las áreas coordinadoras, debe ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del convenio no generarán ningún tipo de obligación financiera entre **LAS PARTES**. En los convenios específicos que se refiere la Cláusula Sexta del convenio, se precisarán los mecanismos para el financiamiento, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal. Para su desembolso, se regirán por los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

**LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio mediante la suscripción de una adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su última firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, lo cual se formalizará con una adenda, la misma que formará parte integrante del convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.





### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente convenio. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la Información de **LAS PARTES** realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.

- c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del presente convenio, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

- d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

#### Obligaciones Específicas

**LAS PARTES**, se obligan a entregar todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- Mantenerla con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.





- Restringir el acceso a la información a sus empleados y sus subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta, solo en relación con la finalidad del presente convenio.



**LAS PARTES**, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

#### Excepciones

**LAS PARTES**, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

#### Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra parte, toda la información remitida entre sí en el plazo de treinta (30) días hábiles, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

#### e) PUBLICIDAD:

El presente convenio no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing* relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, según sea el caso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.





- En caso de que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el presente convenio parcial o totalmente.
- La resolución del presente convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, la necesidad de adicionar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que surtirá efectos a partir de la fecha que éstas suscriban el documento de resolución del convenio.

En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 15.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 15.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 15.3 Que la documentación e información aportada para la celebración del convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 15.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o





- conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 15.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en el presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad.

**MINISTERIO PÚBLICO**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL NIETO**

**KATIA GUILLÉN MÉNDOZA**  
Presidenta de la Junta de Fiscales  
Superiores del Distrito Fiscal de  
Moquegua



**JOHN LARRY COAYLA**  
Alcalde

Fecha: 23 ENE. 2024

Fecha: 23 ENE. 2024

